



## EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

### AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER**, que mediante auto del nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2021 00108 00** promovido por **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** solicitando se acceda a las siguientes pretensiones:

*“PRIMERA: SE DECLARE que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de su representante legal, con su omisión ha vulnerado los derechos e intereses colectivos a: el goce del espacio público, la defensa del patrimonio público, y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, de todos los habitantes de los barrios Antonia Santos, San Martín y San Pedro del municipio de Bucaramanga, así como los demás que encuentre probado el operador judicial.*

*SEGUNDO: SE ORDENE a la entidad demandada, para el restablecimiento de los derechos colectivos vulnerados, que dentro de un término perentorio e improrrogable de un (1) mes siguiente a la ejecutoria del fallo, adopte y ejecute las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para realizar lo siguiente:*

*A. Construcción del Centro de Salud Antonia Santos, cumpliendo previamente todas las disposiciones normativas que regulan la edificación de estos centros.*

*B. Reubicación, en zonas aledañas, de la cancha múltiple adelantando previamente las gestiones prediales necesarias para tal fin y cumpliendo la normativa vigente sobre escenarios deportivos.*

*C. Mejoramiento y adecuación del Salón Comunal del barrio Antonio Santos, en compensación por las construcciones demolidas a la Junta de Acción Comunal y a la comunidad en general, comprometiendo e invirtiendo recursos iguales o superiores a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$68.970.000), de acuerdo a los compromisos adquiridos.*

*D. Los demás compromisos consignados en el acta suscrita el 11 de noviembre de 2014*

*TERCERO: SE CONDENE en costas a las partes demandadas.”*

Con el fin indicado se libra el presente AVISO para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

**EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN**

Secretario